MAGISTRADO PONENTE: HÉCTOR ENRIQUE REY MORENO

Villavicencio, febrero dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN:	**50001233300020230003800**
SOLICITANTE:	**DEPARTAMENTO DEL META**
ASUNTO:	**ACUERDO No. 015 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2022 EXPEDIDO POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MARTÍN DE LOS LLANOS, META**
M. DE CONTROL:	**REVISIÓN DE VALIDEZ**

Revisada la demanda que, en ejercicio del medio de control de Revisión de Validez y a través de su delegataria, interpuso el Gobernador del Departamento del Meta, en contra del Acuerdo No. 015 del 01 de diciembre de 2022 expedido por el Concejo Municipal de San Martín de Los Llanos (Meta), se advierte que la misma reúne los requisitos de ley, en consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 121 del Decreto 1333 de 1986, en concordancia con lo preceptuado en el numeral 2º del artículo 151 del CPACA, modificado por el artículo 27 de la Ley 2080 de 2021[1], el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR en lista el presente asunto por el término de diez (10) días, durante los cuales el Ministerio Público y cualquiera otra persona podrán intervenir para defender o impugnar la constitucionalidad o legalidad del Acuerdo No. 015 del 01 de diciembre de 2022 *"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO No 019 de 2018 Y SUS MODIFICACIONES EN LOS ACUERDOS No 004 DE 2020 Y No 025 DE 2020 Y SE ADOPTA EL NUEVO REGLAMENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS –*

[1] *La referida preceptiva consagra: "Los tribunales administrativos conocerán de los siguientes procesos privativamente y en única instancia: (…)2. De las observaciones que formulen los gobernadores de los departamentos acerca de la constitucionalidad y legalidad de los acuerdos municipales, y sobre las objeciones a los proyectos de ordenanzas, por los mismos motivos.", aclarándose, que la norma en comento comenzó a regir el 25 de enero de 2022, según el régimen de vigencia y transición normativa contemplado en el inciso primero del artículo 86 de la Ley 2080 de 2021.*

META Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", expedido por el Concejo Municipal de San Martin de Los Llanos – Meta.

SEGUNDO: ADVERTIR, que dentro del referido término, se podrá solicitar la práctica de pruebas, tal como lo prevé el artículo 121 del Decreto 1333 de 1986.

TERCERO: INFORMAR a la comunidad de la presente acción constitucional a través de las páginas web de la Rama Judicial y Tameta, así como en las demás redes sociales que maneja esta Corporación, dejando constancia en el expediente digital.

De otra parte, de conformidad con el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P., en concordancia con lo previsto en el artículo 3º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022[2], las partes e intervinientes o apoderados, una vez notificados, deberán remitir a las direcciones electrónicas suministradas por las otras partes, inclusive el Ministerio Público, un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a esta Corporación.

Se advierte que la correspondencia dirigida al presente asunto solo se recibirá durante la jornada laboral de 7:30 a.m. a 12:00 m. y de 1:30 p.m. a 5:00 p.m., en el correo electrónico sgtadmvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, habida cuenta que la remisión a cualquier otro buzón electrónico de esta Corporación dificultará el trámite de la correspondencia entorpeciendo el desarrollo normal y expedito del proceso, con lo cual podría incurrirse en la presunción de temeridad o mala fe prevista en el numeral 5º del artículo 79 del C.G.P.; además, si el envío se realiza por fuera del horario indicado, se entenderá recibido el siguiente día hábil.

Del mismo modo se indica que la documentación deberá aportarse en un único archivo en PDF, con el fin de hacer más ágil el trámite secretarial de carga en el expediente digital.

---

[2] *"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA VIGENCIA PERMANENTE DEL DECRETO LEGISLATIVO 806 DE 2020 Y SE ADOPTAN MEDIDAS PARA IMPLEMENTAR LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES EN LAS ACTUACIONES JUDICIALES, AGILIZAR LOS PROCESOS JUDICIALES Y FLEXIBILIZAR LA ATENCIÓN A LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE JUSTICIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"*

Con el fin de garantizar los derechos de publicidad, defensa y contradicción, se informa que el expediente digitalizado puede ser consultado en el aplicativo web SAMAI, accediendo al siguiente enlace https://samairj.consejodeestado.gov.co y en corporación seleccionando Tribunal Administrativo del Meta; se advierte, que en caso de que no sea posible la visualización de las actuaciones deberá realizar el respectivo registro en el aplicativo para obtener su usuario y contraseña correspondiente y/o hacer uso de la ventanilla virtual.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Firmado electrónicamente)
HÉCTOR ENRIQUE REY MORENO
Magistrado.-

Firmado a través del aplicativo SAMAI. El documento podrá ser validado en la siguiente URL:
https://samairj.consejodeestado.gov.co/Vistas/documentos/evalidador.aspx